



### VISTOS:

El Oficio ° D4-2025-GR.CAJ/AS N° 058-2024-GR.CAJ, de fecha 27 de octubre del 2025; carta N° 233-2025-GR.CAJ, de fecha 27 de octubre del 2025; Oficio N° D5-2025-GR.CAJ/AS N° 058-2024-GR.CAJ, de fecha 31 de octubre del 2025; PROVEIDO N° D2697-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de noviembre del 2025; memorando N° D2014-2025-GR.CAJ-GGR, de fecha 04 de noviembre del 2025; Informe legal N° D78-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 06 de noviembre del 2025; oficio N° D1734-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 10 de noviembre del 2025; Oficio N° D1103-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de noviembre del 2025; Oficio N° D6-2025-GR.CAJ/AS N° 058-2024-GR.CAJ, de fecha 21 de noviembre del 2025; Oficio N° D1140-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 28 de noviembre del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos.

De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, “(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”.

El numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento establece que: “En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, **solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;** ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Por su parte, el numeral 68.5 del artículo en mención dispone que, “En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE (...)”.

Se desprende de la normativa precitada que, el Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestaria necesaria para la dicha contratación y (ii) que dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad.

Con Oficio N° D4-2025-GR.CAJ/AS N° 058-2024-GR.CAJ, de fecha 27 de octubre del 2025, el Presidente de la Adjudicación Simplificada N° 058-2024-GR.CAJ-Segunda Convocatoria, solicita al postor



Autonort Cajamarca S.A.C, **la reducción de su oferta económica del procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – adquisición de camionetas PICK UP cabina doble 4x4 para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre" conforme al artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, debido a que su oferta para la adquisición de los vehículos, este ha superado el valor estimado del estudio de mercado.**

En respuesta a ello, mediante carta N° 233-2025-GR.CAJ, de fecha 27 de octubre del 2025, el postor Autonort Cajamarca S.A.C., señala “Luego de la evaluación correspondiente, lamentablemente **no es posible efectuar una reducción adicional en nuestra oferta económica, toda vez que el monto propuesto ya contempla los máximos descuentos posibles**, habiéndose realizado una optimización integral de costos a fin de presentar la propuesta más competitiva y técnica dentro de los márgenes sostenibles para la empresa”.

En ese sentido, el Presidente de la Adjudicación Simplificada N° 058-2024-GR.CAJ-Segunda Convocatoria, **solicita la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del titular de la entidad**, correspondientes para la "Adquisición de camionetas PICK UP cabina doble 4 x 4 para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", correspondiente a la AS-SM-58-2024-GR.CAJ-2, de acuerdo al artículo 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), conforme al siguiente cuadro:

N°	ITEM	COSTO DE ITEM	UNIDAD	Reducción de costo según ARTICULO 68.4	Costo Ofertado	ESTUDIO DE MERCADO	DIFERENCIA
01	CAMIONET AS PICK UP CABINA DOBLE 4X4	S/. 347,360.00	02	Se mantiene en su costo inicial.	S/. 347,360.00	S/. 323,857.64	S/. 23,502.36

Según la Tabla N° 01, se necesita un monto de certificación de crédito presupuestario correspondiente a **veintitrés mil quinientos dos con 36/100 soles (S/. 23,502.36)**.

Con Informe Legal N° D78-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 06 de noviembre del 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, señalo que “En el procedimiento de selección referido, el órgano competente cumplió con solicitar al postor Autonort Cajamarca S.A.C. la reducción de su oferta económica, ante la respuesta del postor manifestando su imposibilidad de efectuar una reducción, el procedimiento se encuentra en el artículo 68.4 del citado Reglamento, por medio del **cual la oferta solo podrá considerarse válida si se obtiene la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del titular de la entidad**”, recomendando que, **antes de que se emita la resolución autoritativa se recomienda solicitar previamente la certificación presupuestal correspondiente**, dado que su obtención es un requisito para la validez de la oferta y para la emisión de la resolución conforme al citado artículo.

Con Oficio N° D1734-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 10 de noviembre del 2025, la Dirección de Abastecimiento, deriva el expediente al Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, indicando que, “a efectos de que el comité de selección encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°058-2024-GR.CAJ - Segunda Convocatoria, que tiene por objeto la Adquisición de Camionetas



Pick Up Cabina Doble 4x4 para la Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, otorgue la buena pro, **se requiere a usted se sirva asignar el monto de veintitrés mil quinientos dos con 36/100 soles (S/23,502.36)**, tal como se detalla en el Oficio N° D5-2025-GR.CAJ/AS N°058-2024-GR.CA”.

Mediante Oficio N° D1103-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de noviembre del 2025; el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, indica **“esta Sub Gerencia emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable para proceder con la ampliación de la certificación presupuestal, puesto que cuenta con los recursos necesarios para proceder con la ampliación solicitada”**.

Con Oficio N° D6-2025-GR.CAJ/AS N° 058-2024-GR.CAJ, de fecha 21 de noviembre del 2025, el presidente de la Adjudicación Simplificada N° 058-2024-GR.CAJ-SEGUNDA CONVOCATORIA, solicita al Gobernador Regional, la aprobación del titular de la entidad, correspondientes para la "Adquisición de camionetas pick up cabina doble 4 x 4 para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", correspondiente a la AS-SM-58-2024-GR.CAJ-2, de acuerdo al artículo 68.4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, debido a que cuenta con opinión favorable de la certificación de crédito presupuestario mediante el oficio N° D1103-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT.

Con Oficio N° D1140-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, **remite la certificación de crédito presupuestal N° 2272, por el monto de S/ 347, 360. 00**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de continuar con el trámite correspondiente a la Segunda Convocatoria, de “Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – adquisición de camionetas PICK UP cabina doble 4x4 para la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre” conforme al artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N. ° 27902, contando con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Dirección de Abastecimiento y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** que el Comité de Selección, dentro del marco de sus competencias evalúe y de considerarlo procedente, conforme a la normatividad vigente, otorgue validez a la oferta económica presentada por AUTONORT CAJAMARCA SAC, por un monto de S/ 347,360.00 (Trescientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 soles), la cual supera el presupuesto inicial considerado en el expediente de contratación por el monto de s/ 323, 857. 64 (Trescientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y siete con 64/100 soles); en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 058-2024-GR.CAJ - 2, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP CABINA DOBLE 4 X 4 PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y al presidente del comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada N° 058-2024-GR.CAJ – 2

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL